

Consejería de Empleo y Mujer

3762 NOTIFICACIÓN de 3 de noviembre de 2009, a don Fabián Robledo Calleja, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada sin efecto la notificación y ante la imposibilidad de formalizar la misma por los medios ordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la presente comunicación:

Con fecha 31 de agosto de 2009 finalizó el permiso por excedencia con reserva de puesto por motivos particulares del citado trabajador, don Fabián Robledo Calleja, con documento nacional de identidad número 70058006-Y, concedido por Resolución de la Secretaría General de este Servicio Regional de Empleo de fecha 13 de agosto de 2008.

Con fecha 22 de julio de 2009, el citado trabajador presentó solicitud de excedencia forzosa para el personal laboral.

En la sesión 8/2009, de la Comisión Paritaria de fecha 5 de octubre de 2009, se rechaza la concesión de excedencia forzosa por unanimidad.

Por todo ello, visto que el trabajador no cumple los requisitos exigidos por el artículo 33.4.3 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, se acordó por medio de Resolución de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo de fecha 7 de octubre de 2009 denegar la solicitud de excedencia forzosa formulada por el trabajador.

Contra dicha Resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía judicial, texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, y del artículo 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La no incorporación del trabajador supone, hasta la fecha, una ausencia no justificada constitutiva de falta muy grave, según lo dispuesto en el artículo 71.2.c) 2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad de Madrid actualmente vigente.

Por parte de este Organismo Autónomo se iniciarán las actuaciones previstas al amparo de lo dispuesto en el artículo 71 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad de Madrid actualmente vigente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en Madrid, a 3 de noviembre de 2009.—La Consejera de Empleo y Mujer, PD (Orden 5868/2004, de 15 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2004), el Secretario General del Servicio Regional de Empleo, Diego Valle Aguilar.

(03/36.336/09)

Consejería de Empleo y Mujer

3763 NOTIFICACIÓN de 4 de noviembre de 2009, a don Fabián Robledo Calleja, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada sin efecto la notificación y ante la imposibilidad de formalizar la misma por los medios ordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la presente comunicación:

En relación con el expediente disciplinario número 02/09 LAB, que se instruye a don Fabián Robledo Calleja, con documento nacio-

nal de identidad número 70058006-Y, por unas supuestas faltas contempladas en el artículo 71.2.c) 2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad de Madrid actualmente vigente, no siendo posible practicar notificaciones al expedientado en el domicilio que consta en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado que tiene a su disposición el pliego de cargos del mencionado expediente en la Asesoría Técnica del Servicio Regional de Empleo, sito en Vía Lusitana, número 21, de Madrid, planta quinta, en horario de lunes a viernes, de nueve a catorce, y que conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1.c) del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid actualmente vigente, se concede un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación para que pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

Dado en Madrid, a 4 de noviembre de 2009.—La Consejera de Empleo y Mujer, PD (Orden 5868/2004, de 15 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2004), el Secretario General del Servicio Regional de Empleo, Diego Valle Aguilar.

(03/36.337/09)

Consejería de Inmigración y Cooperación

3764 ORDEN 131/2009, de 2 de noviembre, por la que se convocan varios puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación.

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Concurso de Méritos.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren